



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD
PÚBLICA**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que La Organización Panamericana de la Salud OPS define la salud pública ambiental como la intersección entre el medioambiente y la salud pública, ésta aborda los factores ambientales que influyen en la salud humana y que incluyen factores físicos, químicos y biológicos, y todos los comportamientos relacionados con estos. Conjuntamente, estas condiciones se denominan determinantes ambientales de la salud. Las amenazas para cualquiera de estos determinantes pueden tener efectos adversos en la salud y el bienestar en toda la población. Abordar los determinantes ambientales de la salud mejora directamente la salud de las poblaciones. Indirectamente, también mejora la productividad y aumenta el disfrute del consumo de bienes y servicios no relacionados con la salud. (OPS, 2023. <https://www.paho.org/es/temas/determinantes-ambientales-salud>).

2. Que en ese contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con lo señalado por el legislador en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 a través de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el cual, dentro de las dimensiones priorizadas allí, se encuentra la de Salud Ambiental, definida como el conjunto de políticas, planificadas y desarrolladas de manera transectorial, con la participación de diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la materialización del derecho a un ambiente sano a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, relacionados con las sustancias químicas, generadas en la minería, la agroindustria, y otras actividades, con el propósito de intervenir los determinantes ambientales de la salud, fortaleciendo la notificación y vigilancia de los eventos de intoxicaciones por dichas sustancias en nuestro país. (Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031).

3. Que el Protocolo de Vigilancia de Intoxicaciones Agudas por Sustancias Químicas (2023) define también la estrategia de vigilancia y responsabilidades por niveles, dentro de las cuales expresa: **4.2.4. Secretarías Departamentales y Distritales de Salud** • Realizar las asistencias técnicas a sus municipios para cumplir con los estándares apropiados de la vigilancia del evento. • Remitir al Instituto Nacional de Salud los reportes de situación (SITREP) de las IEC (Investigaciones Epidemiológicas de Campo) derivadas de las situaciones de brote de intoxicaciones agudas por sustancias químicas en poblaciones cerradas (o en poblaciones no cerradas cuando amerite) y alertas epidemiológicas. Asesorar a niveles locales en materia de vigilancia,

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

factores de riesgo y prevención de intoxicaciones agudas por sustancias químicas. • Apoyar la realización de las IEC (Investigaciones Epidemiológicas de Campo) cuando el municipio no cuente con la capacidad suficiente para hacerlas según la magnitud y complejidad de la situación presentada. (INS, Grupo de Enfermedades No Transmisibles, Código 365. Protocolo de Vigilancia de Intoxicaciones Agudas por Sustancias Químicas. 2023).

4. Que las intoxicaciones por sustancias químicas generan un importante número de casos a nivel mundial con alta carga de enfermedad y mortalidad. Se estima que, a nivel mundial, la carga de enfermedad atribuida a exposición ambiental y manejo de sustancias químicas asciende a 4,9 millones de muertes (8,3% de la carga global) y 86 millones de años de vida ajustados por discapacidad - AVAD (5,7% del total). De acuerdo con los Datos de Salud Mundial, el último estudio de carga de enfermedad para el 2019, se estimó que 4'011.383 AVAD, estaban relacionados con 77.162 muertes por intoxicaciones por sustancias químicas (INS, Grupo de Enfermedades No Transmisibles, Código 365, Protocolo de Vigilancia de Intoxicaciones Agudas por Sustancias Químicas. 2023).

5. Que para el 2020, el reporte de los centros de control de envenenamientos de Estados Unidos indicó 2'128.198 llamadas de exposiciones a estas sustancias en humanos, es decir, 6,4 casos/1.000 habitantes, mientras que, en Colombia para el mismo año, la Línea Toxicológica Nacional del Ministerio de la Salud y Protección Social recibió un total de 8514 llamadas de emergencia toxicológicas de casos colombianos, es decir, 0.17 casos/1.000 habitantes. (INS, 2021. Informe de Intoxicaciones por Sustancias Químicas, Colombia, 2021).

6. Que a nivel nacional, entre 2018 y 2020 se notificaron 114.590 casos de intoxicaciones agudas por sustancias químicas. Estos casos incluyen aquellos notificados dentro del evento y los intentos de suicidio no consumados (evento 356) cuando las sustancias químicas fueron el método utilizado. La mayor notificación fue para 2018 con 40.913 casos y la menor para 2020 con 33.165 casos, situación que puede obedecer a la disminución en la notificación general o en su ocurrencia debido a la dinámica de la pandemia de COVID-19. (INS, 2023. Protocolo de Vigilancia de Intoxicaciones Agudas por Sustancias Químicas).

7. Que en cuanto a la mortalidad, según los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés), en 2020 en Estados Unidos, el número de muertes no intencionales debido a intoxicaciones fue de 8.404 (tasa de 26,5 por 100.000 habitantes) y se presentaron 5.528 suicidios donde el mecanismo usado fue el envenenamiento (tasa de 1,7 por 100.000 habitantes). (INS, 2021. Informe de Intoxicaciones por Sustancias Químicas, Colombia, 2021).

8. Que la OMS reporta una tasa de mortalidad para Colombia atribuida a intoxicaciones no intencionales de 0,12 por cada 100.000 habitantes en el 2019. A través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - Sivigila se han notificado entre 2018 a 2020 un total de 114.454 casos de intoxicaciones por sustancias químicas, incluyendo las de tipo intencional suicida, y de estos casos, 558 tuvieron un desenlace fatal. (INS, 2021. Informe de Intoxicaciones por Sustancias Químicas, Colombia, 2021).

9. Que uno de los problemas más críticos derivados de la contaminación ambiental es el grave impacto que la contaminación química tiene en la calidad del agua destinada al consumo humano ya que diariamente se liberan residuos de plaguicidas de forma directa e indirecta en los sistemas acuáticos, estos tóxicos pueden producir efectos negativos en la salud humana, lo cual ha llegado a convertirse en un serio problema de salud pública. A nivel mundial, la atención se ha centrado en el cuidado de la salud

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

y en garantizar la seguridad del agua potable. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda 2030 son motores clave para los sistemas sostenibles y la calidad del agua (Naciones Unidas, 2016). Para la evaluación de las fuentes hídricas abastecedoras y el diagnóstico de los peligros potenciales aferentes a las bocatomas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda implementar un enfoque de gestión de prevención de riesgo para la priorización de peligros y la identificación sistemática de agentes patógenos y sustancias potencialmente tóxicas presentes en abastecimientos de aguas (Estudio Nacional del Agua ENA, 2022).

10. Que tanto es así que la OMS y la organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), por sus siglas en inglés), en el informe de la encuesta mundial para describir la situación actual con respecto al manejo de plagas en la agricultura y la salud pública en el año 2018, relacionaron a Colombia entre los diez países con más uso de plaguicidas, como uno de los principales consumidores agrícolas en el mundo de un total de 194 países encuestados (World Health Organization, Food and Agriculture Organization of the United Nations, 2019). En el marco de la legislación colombiana, los plaguicidas en actividades como la agricultura se consideran sustancias peligrosas que alteran la calidad de agua en sus parámetros químicos y el riesgo de contaminación en la fuente puede afectar la salud humana e inclusive causar desabastecimiento a una comunidad (Estudio Nacional del Agua ENA, 2022).

11. Que por otra parte, en nuestro país, donde los plaguicidas hacen parte de las sustancias de interés en salud pública, las autoridades de salud realizan la vigilancia en la población con riesgo de exposición, en el marco del Programa de vigilancia epidemiológica de plaguicidas organofosforados y carbamatos (VEO); igualmente, contribuyen a las actividades de la vigilancia sanitaria para el levantamiento de los mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, sobre la presencia de plaguicidas usados en las actividades agrícolas cerca de las fuentes de abastecimiento de los sistemas de suministro de agua en el país.

12. Que según las categorías de toxicidad de los plaguicidas, de la clasificación toxicológica establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2019 y en 2020, el mayor uso de plaguicidas reportado correspondió a la categoría toxicológica de "moderadamente peligroso" (categoría II) con el 57,1 % (36.791) del total de los datos reportados; lo siguió el grupo de "ligeramente peligroso" (categoría III) con 23,5 % (15.175). Hubo una disminución del uso de plaguicidas de la categoría "sumamente peligroso" (categoría Ia) con un 0,3 %, al igual que para los "muy peligrosos" (categoría Ib) en 5,6 %. En relación con el uso de plaguicidas durante el periodo 2017 – 2021, según el objeto blanco por controlar, el mayor uso promedio que reportaron las personas fueron los insecticidas 53,2 % (34.259), herbicidas 33,6 % (21.640) y fungicidas 12,6 % (8086); en menor proporción se reportaron otros (coadyuvantes, desinfectantes, fertilizantes y biológicos) con el 0,5 % (317) y roenticidas 0,1 % (43). En cuanto al porcentaje de participación y registro de plaguicidas, los departamentos con mayor reporte fueron Caldas con el 35,3 %, Antioquia (14,9 %) y Boyacá (8,4 %); y los que tuvieron menor reporte fueron Atlántico, Caquetá y Vichada, con menos del 3 % durante el periodo mencionado. (Estudio Nacional del Agua ENA, 2022). Para los años 2020 y 2021, el ENA 2022 no registra reportes del departamento de Antioquia.

13. Que en el caso del departamento de Antioquia, las intoxicaciones fueron el cuarto Evento de Interés en Salud Pública más notificado para el año 2020, alcanzando una incidencia de 90,9 casos por cada 100.000 habitantes, una cifra con tendencia a la disminución posiblemente presentado por adherencia adecuada a la notificación de acuerdo al evento correspondiente y las actividades de intervención realizadas en los territorios con mayores necesidades identificadas de acuerdo al comportamiento epidemiológico y a los factores de riesgo propios de la región. Para el año 2021, el

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

departamento registró una incidencia de 88,6 casos por cada 100.000 habitantes, con 6.010 casos presentados. (ASIS, 2022).

14. Que así mismo, a septiembre de 2022, y como datos preliminares acumulados a la semana 43, Antioquia registró un total de 5.600 casos de intoxicación, incluyendo el intento de suicidio con mecanismo de intoxicación, para una tasa de incidencia de 81.31 por cada 100.000 habitantes, inferior a lo observado en el año inmediatamente anterior. Los grupos de medicamentos, sustancias psicoactivas y plaguicidas, ocupan los tres primeros lugares en intoxicación por sustancias químicas, con 45.58, 15.46 y 8.83 eventos por cada 100.000 habitantes, respectivamente. (ASIS, 2022).

15. Que es necesario recordar que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (CPN, 1991).

16. Que igualmente, es conveniente resaltar que el Estado colombiano en el marco de los compromisos internacionales relacionados con el manejo seguro y sostenible de las sustancias químicas y los residuos peligrosos, a partir del enfoque del ciclo de vida de dichas sustancias, en las etapas de producción, comercio y eliminación segura y de la responsabilidad social, ha suscrito y ratificado diversos convenios en materia de seguridad química, entre los que se destacan los de: Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1992; Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, 1996; Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP, 2008; Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, 2007; Convenio de Minamata sobre el Mercurio, 2019 y los Convenios 162 y 177 de la Organización Internacional del Trabajo.

17. Que ante esta situación, el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023" tiene contemplado el indicador de resultado en la línea estratégica 4 "Nuestra vida" definido como Incidencia de intoxicaciones por sustancias químicas, el cual presenta una línea base de 44,8 casos por cada 100.000 habitantes y se tiene como meta incidir en esta problemática desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de modo que el indicador sea de 44,7 casos por cada 100.000 habitantes.

18. Que puede concluir entonces que la población del departamento de Antioquia se encuentra expuesta a los riesgos químicos en los diferentes entornos laborales, asociadas a las actividades agrícolas, mineras, industriales y del hogar y que es de suma importante evaluar las intoxicaciones agudas por sustancias químicas y eventos asociados con los comportamientos humanos, el manejo inadecuado o inseguro de estas sustancias en los diferentes ambientes laborales con el fin de establecer la problemática asociada y direccionar acciones que permitan minimizar la ocurrencia de estos eventos.

19. Que un hecho importante de establecer en la vigilancia de intoxicaciones por plaguicidas es el que se refiere a la población expuesta al riesgo, con estos antecedentes se puede orientar las acciones preventivas y educativas en los grupos de más alto riesgo, los cuales se pueden clasificar en dos categorías; los trabajadores expuestos según la ocupación que desempeñan y la población en general, entre esta las comunidades rurales que viven cerca donde se hacen aplicaciones aéreas o

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

terrestres, familiares de trabajadores agrícolas, especialmente niños y mujeres embarazadas, comunidades urbanas y rurales donde se hacen aplicaciones domésticas o campañas de salud pública, la población que está expuesta a alimentos y aguas contaminadas por residuos de plaguicidas.

20. Que la medida fundamental de intervención para la prevención de la Intoxicación por Productos Químicos de Uso Agrícola (PQUA), especialmente por Organofosforados (OF) y Carbamatos (C) es la determinación de los niveles de actividad de Acetilcolinesterasa en sangre de individuos con riesgo de exposición a estos plaguicidas, población trabajadora (aplicadores de plaguicidas, utilizando para ello metodologías de laboratorio sensible, rápido y de bajo costo que permitan monitorear y evaluar la exposición a estos plaguicidas. Para realizar la anterior acción es fundamental disponer de los insumos pertinentes como son los equipos, reactivos, insumos de laboratorio y el recurso humano.

21. Que es así como, dentro de la población de riesgo, los niños son más susceptibles que los adultos al impacto del medio ambiente sobre su salud, lo que determina de manera contundente su bienestar, calidad de vida y futuro; esto se debe a factores como: la fragilidad inmunológica y mecanismos de detoxificación, las condiciones anatómo-fisiológicas, el período de crecimiento, los hábitos y el desarrollo físico-mental, y en general, por su dependencia casi total de los adultos. El entorno en el que normalmente se desenvuelven los niños en su vida diaria y los factores ambientales que existen a su alrededor y que pueden llegar a causar afecciones a su salud, son materia de estudio de la Salud Ambiental Infantil.

22. Que el uso inadecuado de agroquímicos en los hogares y la cercanía de las escuelas veredales a cultivos asperjados con agroquímicos son algunos de los factores de exposición que pueden llegar a causar afecciones a la salud a los trabajadores agrícolas e igualmente la afectación a la salud y disminución en la capacidad intelectual de los escolares; incluso, durante la lactancia materna, los riesgos tóxicos derivados del uso intensivo de plaguicidas para la agricultura, cuya capacidad contaminante es altamente peligrosa para la salud del lactante, actúan como bloqueadores del sistema inmunológico, por lo que la exposición crónica en los niños puede tener consecuencias graves sobre su salud.

23. Que "Nuestra población rural esta doblemente expuesta a factores de riesgo por plaguicidas, dado que en el campo se aplican grandes cantidades de estos que terminan derivando fuera de los cultivos y llegan al suelo, al agua y al aire circundante. Dentro de este grupo poblacional, los niños son una población muy vulnerable a las intoxicaciones con plaguicidas, no solamente agudas, sino también crónicas; las cuales están relacionadas con su peso corporal y grado de nutrición. Los factores de riesgo que los afectan son: la contaminación de los alimentos, del medio ambiente, por vivir cerca de campos, por trabajar en faenas agrícolas y por la contaminación residencial. Además, la exposición ocupacional de los padres que laboran como trabajadores agrícolas sería un factor predictivo de mayor exposición de sus hijos a los plaguicidas.

24. Que el problema se origina por el establecimiento de cultivos/pastos en zonas adyacentes, perimetrales o cercanas a los Centros Educativos Rurales (CER) e Instituciones Educativas Rurales (IER) y el uso de plaguicidas en labores de manejo de plagas, enfermedades, arvenses, entre otros. En la siguiente fotografía, se observa el CER de la Vereda Roblalito, Municipio de Sonsón, rodeado por un cultivo de tomate de árbol, especie frutal intensamente asperjada con plaguicidas, dada su alta susceptibilidad a plagas y enfermedades.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

25. Que esta situación es frecuente en numerosas veredas del departamento de Antioquia, y en el país; siendo muy preocupante la falta de conciencia del riesgo de intoxicaciones y adquisición de enfermedades crónicas relacionadas con la exposición directa o pasiva a estas sustancias tóxicas." (Benavides et allí, 2022. Prenatal and postnatal exposure to pesticides and school-age children's cognitive ability in rural Bogotá, Colombia. NeuroToxicology).

26. Que los casos reportados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia (SSSPS), son los siguientes municipios: **Andes**, Corregimiento de Tapartó, **Betania**, Centro poblado Palenque; **Ebéjico**. En los tres casos anteriores hubo necesidad de llevar a los estudiantes al hospital.

27. Que en testimonio personal dado por la directora del CER de la vereda Fátima, Municipio de **La Ceja** (2018), expresó que las aspersiones de plaguicidas que se hacen a un cultivo de flores, aledaño al Centro Educativo, han ocasionado en algunos de sus alumnos, síntomas típicos de intoxicaciones con plaguicidas organofosforados, como dolor de cabeza y mareos.

28. Que la evidencia sobre el sistema educativo en Antioquia da cuenta de una realidad compleja que es necesario revisar con detalle. En el departamento hay nueve entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio educativo, y 983.345 estudiantes atendidos por 77.049 maestros. Aunque solo cerca del 15% de los estudiantes son atendidos en sedes educativas rurales, estas sedes representan cerca del 78% de las IE totales, lo que da cuenta de un alto nivel de dispersión en la ruralidad. Además, el número de estudiantes matriculados se reduce a medida que se avanza en el proceso educativo, y los niveles de logro, así como los insumos para la eficacia escolar, son dispares entre los municipios más rurales y los más urbanos (Roldan, L. Echavarría, E. 2018 Estado de la Educación en Antioquia. Fundación Proantioquia).

29. Que según datos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia en el año 2021, el departamento de Antioquia contaba con un total de 6.480 instituciones educativas de carácter oficial, entre preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y técnica. Este número incluye tanto instituciones públicas como privadas. Según datos de la Secretaría de Educación departamental para 2023, del total de estas, 4756 instituciones son de carácter rural.

30. Que el convenio de asociación que se pone a consideración, además de sustentarse en razones de garantía y protección de los derechos consagrados en nuestro sistema normativo referentes al medio ambiente, de salud pública y sociales, se erige como una herramienta idónea de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto de Fortalecimiento a la Vigilancia Epidemiológica como Prevención y Control de las Intoxicaciones por Sustancias Químicas, de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

31. Que, por lo anterior, conforme a las referencias normativas señaladas, se hace necesario adelantar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia epidemiológica con enfoque en Gestión del Riesgo de Intoxicación por Productos Químicos de Uso Agrícola (PQUA) en ocho (8) Subregiones del Departamento de Antioquia, a través de un Convenio de Asociación, en los términos establecidos en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

32. Que las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana inciden de manera positiva para cumplir las competencias enunciadas en secciones anteriores en la materia por parte del

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

Departamento de Antioquia, constituyen en una herramienta idónea para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo – Unidos por la Vida 2020-2023, y en concordancia con el marco del Plan de Desarrollo Departamental, que propende por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia estima que, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 con una Institución que, además de que tenga dentro de sus propósitos misionales, la disminución de los riesgos de intoxicación por sustancias Químicas, de uso agrícola (PQUA) en la población que por las condiciones laborales o demás circunstancias se encuentren en riesgo en los municipios del departamento de Antioquia, cuente con la capacidad física, técnica y logística que contribuya, y complemente, de manera superlativa, en la protección y preservación del medio ambiente y la salud de los habitantes del territorio objeto de intervención con el concurso.

33. Que las acciones para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las intoxicaciones por sustancias químicas para mejorar el estado de salud y bienestar de los habitantes del departamento de Antioquia expuestos a riesgos químicos y biológicos de diferentes orígenes se deben incrementar para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo, de tal manera que se pueda atender la directriz contenida en los preceptos normativos, y en concordancia con el marco del Plan de Desarrollo – Unidos por la Vida 2020-2023, en procura por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, busca mediante la suscripción de un convenio para realizar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia epidemiológica con enfoque en Gestión del Riesgo de Intoxicación por Productos Químicos de Uso Agrícola (PQUA) en ocho (8) Subregiones del Departamento de Antioquia, por medio de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.

34. Que en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículo 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

36. Que a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, en el evento cuando las Entidades Estatales se asocian, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 95).

37. Que la Universidad de Antioquia es una institución de educación superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; según el artículo 1 de su Estatuto General, es una institución estatal del orden departamental; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012.

38. Que la Escuela Nacional de Salud Pública, de la Universidad de Antioquia fue creada el 31 de diciembre de 1963, en virtud de un convenio celebrado entre la Universidad de Antioquia y el Ministerio de Salud Pública. El Consejo Superior de la

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

Universidad, por Acuerdo No. 3 del 1 de agosto de 1980 y No. 5 del 3 agosto de 1982, procedió a reestructurarla y le dio la denominación de Facultad Nacional de Salud Pública.

39. Que Sus funciones principales, la docencia, la investigación y la extensión garantizan su vigencia y permiten definirla esencialmente como un organismo cultural, científico y técnico. Su concientización y análisis permiten la promoción de soluciones posibles a problemas concretos de salud pública y seguridad social. La presencia de la Universidad de Antioquia en las diferentes subregiones involucradas en el desarrollo de estas actividades le dota de capacidades al conocer el entorno social de estos municipios. Acerca de la amplia experiencia e idoneidad de la Facultad Nacional de Salud Pública, como socio estratégico para la ejecución de actividades contempladas en el proceso de contratación de la referencia — como se encuentra consignado en la propuesta presentada por ella — se constata la trayectoria para ejecutar las actividades previstas, razones suficientes que justifican suscribir un convenio de asociación, en los términos dispuestos en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

40. Que aunado a lo indicado en precedencia, es relevante destacar que La Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" es una dependencia de la Universidad de Antioquia, cuya misión es la formación de personas integras en las diversas áreas de la salud pública mediante la articulación de la docencia, la investigación y la extensión, para contribuir a las transformaciones sociales, con prioridad en la región y el país. La Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" de la Universidad de Antioquia cuenta con 60 años de trayectoria nacional y es una institución insignia de la salud pública en Colombia, con múltiples compromisos principalmente en lo local, regional y nacional para solucionar los problemas y enfrentar los nuevos retos del futuro.

41. Que la Facultad Nacional de Salud Pública ha realizado la proyección en la sociedad, no sólo a través de la docencia y la investigación sino también a través de importantes proyectos de extensión dirigidos a la intervención de problemáticas prioritarias en salud pública de la ciudad de Medellín, el Departamento de Antioquia y el país en general, para lo cual ha trabajado de la mano con las Secretarías de Salud del municipio de Medellín, de la Gobernación de Antioquia y con el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, la población beneficiaria objeto de extensión es una amplia población beneficiaria en salud pública resultante de la contratación con entidades públicas y privadas para proyectos de intervención, revisoria, auditoria e interventoría, del sistema de salud y en problemáticas sociales, en programas y proyectos dirigidos a: vigilancia epidemiológica, salud ambiental, salud ocupacional, riesgos químicos por plaguicidas y mercurio, complementación alimentaria, poblaciones vulnerables de barrios marginados, factores de riesgo del ambiente y del consumo, contaminación atmosférica, auditorías en salud, quejas sanitarias, participación comunitaria, prevención y control de la malaria, entre otros; esta población es variada y de distintas zonas del departamento y de Colombia.

42. Que de tal manera la Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" cuenta con idoneidad para desarrollar y prestar este tipo de actividades y con la capacidad técnica y administrativa que garanticen la objetividad y transparencia necesaria para la ejecución de actividades, que disminuyan los factores de riesgo a la salud y el ambiente por el uso desmesurado de plaguicidas/agroquímicos (sustancias tóxicas). Así mismo, la Facultad Nacional de Salud Pública cuenta con la infraestructura administrativa que permite garantizar la oportuna y eficiente utilización de los recursos económicos, técnicos y logísticos garantizando cumplimiento con la entrega de los productos y las obligaciones establecidas.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA".

43. Que dado que entre las actividades desarrolladas por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tienen como objetivo realizar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia epidemiológica con enfoque en Gestión del Riesgo de Intoxicación por Productos Químicos de Uso Agrícola (PQUA) en ocho (8) Subregiones del Departamento de Antioquia, utilizando estrategias que permitan modificar la carga ambiental de la enfermedad, es pertinente realizar un convenio para la realización de actividades bajo los lineamientos formulados desde el proyecto de intoxicación por sustancias químicas los cuales forman parte integral de este proceso, aunando esfuerzos con la Universidad de Antioquia – Facultad Nacional de Salud Pública.

44. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, y siendo una de las funciones del Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social la de concurrir en la intervención de los factores de riesgo que resultan de la relación entre ambiente y salud, mediante la inspección, vigilancia y control de los riesgos que representan el ambiente (Ley 715 de 2001, artículo 43, se encuentra que el fundamento referente al convenio interadministrativo de asociación determinado en el artículo 95 de la citada ley, cumple con todos los requisitos necesarios para hacer uso de esta modalidad de asociación.

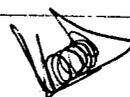
45. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL M.L (\$474.814.599)** no responsable de IVA, de los cuales el **DEPARTAMENTO – SSSYPSA** aporta **cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos catorce mil quinientos noventa y nueve pesos moneda legal (\$442.314.599)** y **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FNSP** aporta un valor de **treinta y dos millones quinientos mil pesos moneda legal (\$32.500.000)**, respaldado con los certificados N°s.3500052057 y 3500052058 del 2 de mayo de 2023; con cargo a los Rubros Presupuestales: 2320202008/131D/4-OI2613/C19031/01-0069 y 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/01-0069 denominados "Fortalecimiento de la Vigilancia epidemiológica, prevención y control de las intoxicaciones por sustancias químicas en el Departamento de Antioquia" por valor de \$52.111.773 y \$390.202.826, respectivamente y Certificado de compromiso Institucional de Bienes y Servicios 21020003-183-2023 del 16 de junio de 2023, expedido por el Decano de Facultad Nacional de la Universidad de Antioquia por valor de \$32.500.00

46. Que el contrato fue recomendado en sesión No.29 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No.51 de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

47. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA"

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Conveniente mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

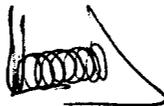
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**, para "Realizar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia epidemiológica con enfoque en Gestión del Riesgo de Intoxicación por Productos Químicos de Uso Agrícola (PQUA) en ocho (8) Subregiones del Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: Los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N° 15094).

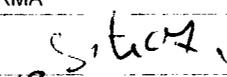
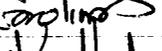
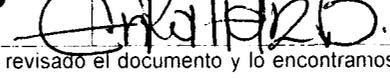
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Arteaga Cortés Apoyo administrativo y Contractual		
Revisó:	Héctor Andrés Henao Zuluaga		
Aprobó:	Diana Carolina Salazar Giraldo Directora de Factores de Riesgo		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma